

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

1000171

Solicitante:

Gustavo Barrera López

Título de la Propuesta:

MODIFICACION DE LA UGAT 26, 27, 28 Y 31, INCORPORANDO COMO POLIGONO ESPECIAL EL PROYECTO "SAN JOSE BUENAVISTA"

Respuesta:

El planteamiento es procedente parcialmente.

El planteamiento de "Modificación de las UGAT 26, 27, 28 y 31, incorporando como POLÍGONO ESPECIAL, el proyecto "San José Buena Vista", es procedente parcialmente por lo siguiente:

1. Es improcedente por que al polígono del proyecto "San José de Buena Vista", no es posible otorgarle trato especial o diferenciado, pues a partir del objeto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que define la zonificación primaria como área urbana, urbanizable y no urbanizable, y no reconoce los "Polígonos especiales" para urbanización; según lo establece el artículo 4, fracción XCIC de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
2. Es improcedente en cuanto a que la Factibilidad de Uso de Suelo del 16 de mayo del 1995, que anexa a su planteamiento, precluyó con la publicación del Plan de Centro de Población Estratégico de San Luis Potosí- Soledad de Graciano Sánchez de 2003.
3. Es procedente parcialmente en cuanto a que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, establece para la Sierra de San Miguelito vecina al área urbana en la UGAT 26 una zona de transición, con áreas urbanizables y otras no urbanizables, que por un lado generen infraestructura de protección y prevención de futuros riesgos, así como acciones de recuperación y aprovechamiento del agua y mantenimiento de áreas verdes; por otro lado, mantengan los

recursos naturales existentes del ecosistema: protección a la flora y fauna, preservar el cauce de los ríos y las escorrentías.

Para su desarrollo se deberán realizar los estudios técnicos, los proyectos ejecutivos y construida la totalidad de la infraestructura necesaria que, en este caso, incluye un sistema de protección contra inundaciones, para contener, conducir y reservar el agua de lluvia, así como diversas obras, entre las que se encuentran infraestructura vial y de movilidad. El costo de la infraestructura correrá a cargo de los desarrolladores de la zona y estará sujeta a los estudios y aprobaciones de las autoridades correspondientes.

Así mismo, en el Programa actualizado, se establecieron límites al crecimiento de la ciudad, con el propósito de disminuir la incertidumbre, la especulación y que los ciudadanos conozcan e identifiquen con certeza el límite máximo de la ciudad, privilegiando así, la protección de los recursos naturales, los servicios ambientales y las áreas de valor paisajístico del municipio de San Luis Potosí.

En el Programa actualizado, se muestran las adecuaciones correspondientes al mapa de zonificación primaria, para definir como no urbanizable la mayor extensión de la Sierra de San Miguelito, considerando únicamente como urbanizable una parte de la zona baja de la misma.

4. Es procedente en cuanto a que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, modifica la UGAT 31, ampliándola y estableciendo como urbanizable la totalidad de la misma, en el Programa actualizado, se muestran las adecuaciones correspondientes.

5. Es improcedente en cuanto a la modificación de las UGATs 27 y 28, ya que la primera establece una aptitud para asentamientos humanos muy baja con un crecimiento poblacional proyectado al 2050 de 3,000 habitantes aproximadamente; en cuanto a la UGAT 28 cuenta con una aptitud para asentamientos humanos nula al encontrarse en el Área Natural Protegida "Paseo a la Presa".

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,


Arq. Fernando Torre Silva
Director General




Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.